

MAT.: PÁGUESE Y TRANSFIÉRASE A LA CUENTA DEL TRIBUNAL, LA SUMA TOTAL DE \$1.759.415 DE PESOS POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO INCIDENTAL DE LA SENTENCIA.

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N°: 01576/2026

DOÑIHUE, MIÉRCOLES, 3 DE JUNIO DE 2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante D.F.L. N°1 del año 2006.
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley 18.883, que aprueba El Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Alcaldicio N 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a don Ricardo Boris AcuñaGonzález para el periodo 2024 - 2028.
6. El Acta de Acuerdo en Sesión Ordinaria N009/2026, del Honorable Concejo Municipal de Doñihue, de fecha 18 de marzo de 2026.
7. Decreto Alcaldicio N°00321/2026, de fecha 24 de febrero de 2026; el cual actualiza el régimen de subrogancias de las direcciones municipales de la municipalidad de Doñihue.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de septiembre del año 2024, se interpone demanda ordinaria de cobro de pesos de menor cuantía, en procedimiento de juicio ordinario en contra de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.
2. Que, con fecha 17 de diciembre del año 2024, la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contesta la demanda dentro de los plazos establecidos por la ley.
3. Que, con fecha 22 de diciembre del año 2025, se dicta sentencia por parte del 1º Juzgado Civil de Rancagua, mediante la cual se acoge la demanda de cobro de pesos interpuesta el 26 de septiembre del año 2024, y en consecuencia el demandado la Ilustre Municipalidad de Doñihue, adeuda y deberá pagar al demandante Comercial de Valores Servicios Financieros SPA, la suma total de \$1.759.415 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos), suma que se reajustará conforme a la variación experimentada por el IPC entre la fecha de la mora y la del pago efectivo y, así indexada, recibirá los intereses corrientes devengados por el mismo periodo.
4. Que, con fecha 01 de junio del año 2026, se solicita el cumplimiento incidental de la sentencia, por parte de don Emilio Payera Velásquez, abogado de la parte demandante.
5. Que, tras lo expuesto precedentemente se debe dar cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia de fecha 22 de diciembre del año 2025, del 1º Juzgado Civil de Rancagua, debiendo depositar a la cuenta del Tribunal, en el plazo de 7 días corridos.

DECRETO

1. **PÁGUESE**, la suma total de \$1.759.415 (un millón setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos quince pesos), por concepto de cumplimiento incidental de sentencia en causa Rol C – 6930 – 2024, 1º Juzgado Civil de Rancagua, páguese mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Rancagua, cuenta corriente N°38100086171, del Banco Estado, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago en el plazo de 7 días corridos.
2. **TRANSFIERASE**, por la Dirección de Administración y Finanzas el monto de \$1.759.415, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del 1º Juzgado Civil de Rancagua, RUT , cuenta corriente N°30100086171, del Banco Estado, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago en el plazo de 7 días corridos.
3. **IMPUTESE**, el gasto al ítem de “compensación por daños a terceros y/o la

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN PABLO PINTO URQUIETA
Secretario Municipal


FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO
Alcalde (S)

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
1. Demanda	Digital	Ver		
2. Sentencia	Digital	Ver		
3. Factura	Digital	Ver		
4. Certificado anotación en el Registro	Digital	Ver		
5. Solicitud de cumplimiento incidental de la sentencia	Digital	Ver		

FAO/COA/FAC/cpr

DISTRIBUCIÓN:

JOSÉ IGNACIO GODOY GOMEZ - ASESOR JURÍDICO ASESORÍA JURÍDICA
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - DIRECTOR DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21889972&hash=93cb5>